



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad:050013110-007-2020-00343-00
Ref: PETICIÓN HERENCIA

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho que, en el asunto que nos ocupa, se emita sentencia anticipada, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 2° del art. 278 del C. G del P.

Lo anterior, como quiera que, con la documentación obrante en el expediente, resulta suficiente para desatar tanto las pretensiones enlistadas con el libelo genitor, como los mecanismos de defensa formulados por pasiva.

Así las cosas, ejecutoriada esta providencia, pase el proceso a Despacho para sentencia, para los efectos de que trata el inciso 1° del art. 120 ejusdem.

En consecuencia, no habrá lugar a la diligencia programada para el día 11 de noviembre del corriente año.

Por la Secretaría de este Juzgado, comuníquese las disposiciones acá emitidas a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

